

**Vivienda
Arrendada**

Vivienda Arrendada (Calle/ Plaza/ Avda.)

Código Postal: _____

Referencia Catastral:

Fecha contrato: ____/____/____

Fecha Cédula de Habitabilidad: ____/____/____

Importe del alquiler: _____ € Nº Personas autorizadas a residir: _____

-Los solicitantes, entre otros, deben reunir los siguientes requisitos, además del resto de los regulados en la Base Quinta y Sexta de la Convocatoria, requisitos que se deben cumplir a la fecha de publicación de las bases, excepto lo de encontrarse al corriente en el pago de las deudas que se podrá acreditar en el plazo otorgado por la administración para completar o subsanar:

-La vivienda arrendada debe de poseer, contrato de arrendamiento, debidamente legalizado (depósito de **Fianzas**, liquidación de los **impuestos** correspondientes), **cédula de habitabilidad a nombre del titular del contrato**, y debe estar al corriente en el pago del alquiler.

-VIVIENDA SUFICIENTE: Debe cumplir el requisito de Ocupación fijado en la Cédula de habitabilidad, salvo que lo sea por los miembros de la unidad familiar en primer grado de consanguinidad (hijos), con descendientes de familiares de primer grado(nietos) o con personas distintas que lleven conviviendo con la unidad solicitantes en la vivienda objeto de subvención más de 5 años.

-El alquiler de la vivienda no deberá superar los **550€**, salvo las Familia Numerosas que podrá ascender a **600€** como máximo.

-Llevar residencia legal y continuadamente en Melilla desde el 01/07/2012, o 72 meses de forma discontinua desde el 01/07/2007, de los cuales desde el 01/07/2015 ha debido ser de forma continua. EXCEPCIÓN para antiguos beneficiarios el requisito de residencia desde el 01/07/2012 solo será exigible a uno de los titulares, el otro será suficiente que resida desde el 01/01/2015 **-No poseer más de 1 vehículo**, todas las personas empadronadas en la vivienda.

-Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales frente a la Ciudad Autónoma y Estado.

-Los ingresos mensuales ponderados: Periodo de baremo de enero a diciembre del año 2017(Se computan todos los ingresos, de todas las personas empadronadas en el domicilio), no pueden superar los siguientes límites:

En el cupo general no deben ser superiores a **900€**.